

INTRUCCIONES PARA EL ACTO ELECCIONARIO

ARTICULO 1.- Con las urnas se entregarán los siguientes elementos: a) padrón definitivo de profesionales; b) votos de las listas, en número que superen el doble a la cantidad de empadronados de cada localidad donde será ubicada cada urna o área de influencia, para cada lista, c) sobres para votos en igual número, d) segundo sobre para la colocación del nombre del votante, e) elementos de librería: biromes, cintas de papel, f) tres (3) copias de actas de apertura, g) y tres (3) copias de acta de cierre, h) formularios de impugnación, i) cinco (5) fajas de seguridad por urna, j) sobres de impugnación (5 para las urnas del interior y 10 para las urnas de Posadas).

ARTÍCULO 2.- Las URNAS serán trasladadas por la empresa: SEGURIDAD MISIONES. Serán trasladadas desde el Colegio Médico de la Provincia de Misiones a los lugares designados por la Mesa Directiva. Se labrará un acta de traslado. En el lugar donde será ubicada la urna será recepcionada por el presidente de mesa designado por la junta electoral.

ARTICULO 3.- Una vez llegada a destino la urna, el presidente de mesa junto con los fiscales deberán armar la urna, debiendo dar inicio al comicio el día 15 de marzo del corriente año a las 8:00 hs. Respecto a la habilitación del CUARTO OSCURO, el presidente de mesa deberá controlar que el mismo debe tener una sola puerta de acceso, las demás existentes en el lugar, en el caso de que las tenga, deberán ser clausuradas con fajas de seguridad. Asimismo, deberá cubrir las ventanas en caso de que estas no garanticen el secreto del voto y controlar que no existan cajones o muebles en los que se puedan ocultar boletas, en su caso, deben ser precintados. No se admitirán

dentro del **CUARTO OSCURO** carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que impliquen una sugerencia a la voluntad del elector. El presidente de mesa deberá ordenar las boletas de las listas y su distribución deberá hacerse en forma gradual.

ARTICULO 4.- Una vez armada la **URNA DE VOTACIÓN** siguiendo las indicaciones detalladas supra el presidente de mesa deberá verificar que se encuentre totalmente vacía. Luego la cerrará usando las fajas de seguridad que debe firmarla el Presidente de mesa y los Fiscales presentes para que la misma quede **HABILITADA**.

ARTICULO 5.- Los primeros en votar en la Mesa en la que actúan serán el Presidente de mesa y los Fiscales (para el supuesto de que sean matriculados del Colegio y se encuentren en el padrón), en ese orden aunque estén inscriptos en otra mesa. En caso de no encontrarse en el padrón de la mesa, deberán agregar al mismo indicando nombre, apellido, número de documento y firma.

ARTICULO 6.- TODOS LOS COLEGIADOS QUE FIGUREN EN EL PADRÓN DE LA LOCALIDAD O SEDE A LA QUE PERTENECEN PUEDEN VOTAR, incluso los agregados a mano por la Junta Electoral. El presidente de mesa y fiscales, debe **VERIFICAR LA IDENTIDAD DE LOS ELECTORES**, nombre, número de documento, clase, domicilio, etc., deberán coincidir con los del documento presentado, los datos del padrón. En el caso de existir diferencias se dejará constancia de ellas en la columna de Observaciones. Recuerde que el elector podrá votar presentando D.N.I. o CARNET DE MATRÍCULA.

ARTÍCULO 7.- Comprobada la identidad, se entregará al votante **DOS SOBRES VACÍOS** (uno grande y uno chico). El sobre grande será firmado en el acto por el presidente de mesa y los fiscales que deseen, y se colocará el nombre del votante, Matrícula y firma. En el sobre chico el elector colocará los dos votos (COMISIÓN DIRECTIVA y TRIBUNAL DE ETICA) y una vez cerrado lo colocará dentro del sobre grande. Contra la entrega del sobre **DEBERÁ RETENER EL DOCUMENTO DEL ELECTOR**, hasta tanto ejerza el derecho de voto. El elector no debe ingresar al cuarto oscuro con carteras, bolsos o mochilas que puedan utilizarse para ocultar boletas. Luego invite al elector a pasar al cuarto oscuro para que elija su opción electoral. Pasado un tiempo prudencial si el elector no sale golpee la puerta (como respeto al resto de la fila), a fin de que concluya en el menor tiempo posible. Asimismo, deberá el presidente de mesa observar que el elector introduzca el mismo sobre que le fue entregado en la Urna. Luego de realizado los pasos detallados supra, el presidente de mesa deberá anotar en el padrón, en la columna respectiva, la palabra **VOTÓ**. El presidente debe asegurarse de que el elector deberá firmar la planilla en el Padrón oficial.

ARTICULO 8.- IMPUGNACIÓN DEL VOTO: Si la autoridad de mesa o algún fiscal de la mesa tiene razones para creer que el elector ha falseado su identidad -es decir, que no es el titular del documento que exhibe-, puede impugnar su voto. En tal caso, siempre se admite el voto. Antes de introducir su voto en la urna, procederá a completar el formulario para voto Impugnado. Luego introducirá su voto y el formulario de impugnación en un tercer sobre, que le entregará el presidente de mesa y que tendrá el rotulo de **VOTO**

IMPUGNADO. Este sobre especial, también se introduce en la urna. El elector no podrá retirar del sobre el formulario y, si lo hiciere, se presumirá la veracidad de la impugnación. Oportunamente, la Junta Electoral decidirá sobre su validez o nulidad.

ARTICULO 9.- A las 18.00 horas se dispondrá el cierre de la puerta de acceso al establecimiento, permitiendo votar a los matriculados que se encuentren esperando para emitir su voto.

ARTICULO 10.- Cuando termine de votar el último elector de la fila, el presidente de mesa tiene que tachar en el padrón los nombres de los ciudadanos que no hayan votado y asentar el número de los que **SÍ** votaron al pie del padrón. Posteriormente deberá guardar en un sobre las boletas que no fueron utilizadas.

ARTÍCULO 11.- El presidente de mesa deberá llenar la siguiente documentación durante el comicio:

1. ACTA DE APERTURA, (al inicio del comicio),

2. ACTA DE CIERRE

ARTÍCULO 12.- Una vez finalizado el acto de comicio el presidente de mesa deberá entregar al empleado de la Empresa de seguridad, contratada a tal fin, los siguientes elementos:

- 1) Una (1) bolsa de seguridad (que le será proporcionada por la empresa de seguridad), y en la que colocará: **a) La URNA**, que estará previamente cerrada con una FAJA DE SEGURIDAD que será firmada por el Presidente y los fiscales que lo deseen. Además, dentro de la misma bolsa de seguridad, colocará: **b) El padrón utilizado y todas las**

Actas confeccionadas (apertura, clausura y actas complementarias).

Lo individualizado en el punto b), será colocado previamente en un sobre y/o folio que también se le entregará.

- 2) Una (1) bolsa y/o caja, donde colocará: a) **sobres y boletas sin utilizar, papelería y material sobrante**. Si la bolsa de seguridad es los suficientemente grande, deberá enviar incluso esta bolsa o caja con el material sobrante adentro de la bolsa de seguridad.

ARTICULO 13: Voto Recurrido y/o impugnado: Es aquél cuya validez o nulidad sea cuestionada por uno o más fiscales. En este caso se procede de la siguiente manera:

1. El Fiscal deberá fundamentar su pedido con “expresión concreta de la causa”.
2. Los motivos se asentarán sumariamente en un volante especial provisto por la Junta Electoral, que deberá ser firmado por el presidente o los fiscales recurrentes, consignando a su vez su nombre y apellido, número de documento, domicilio y Lista al que pertenece.
3. Dicho volante se adjuntará al voto y sobre respectivo.

ARTICULO 14: Previo a dar inicio al acto eleccionario, y a los fines de evitar futuras nulidades, el presidente de mesa ingresará al CUARTO OSCURO, y tomará fotografías del lugar, del lugar, y de la forma en la cual se colocaron los votos.

ARTICULO 15: Finalizado el escrutinio, el presidente de mesa no puede abrir la URNA, en ninguna circunstancia, ni revisar los votos emitidos por los

Colegiados. Únicamente deberá proceder a cerrar la urna con las fajas de seguridad, y entregar la misma a la empresa de seguridad.

INTERROGANTES QUE PUEDEN SURGIR DURANTE EL ACTO

ELECCIONARIO

- 1) ¿Puede declararse abierto el acto electoral si una de las autoridades de mesa no se ha hecho presente?**

Sí, dejando constancia escrita de tal circunstancia. La ausencia de fiscales de las listas participantes no es motivo para demorar la apertura del acto electoral, y su incorporación posterior no habilita a retrotraer ninguna de las operaciones ya cumplidas.

- 2) ¿Cómo se acreditan los fiscales ante la autoridad de mesa?**

Los fiscales deben presentarse con el poder que los designa como tales, otorgado bajo la firma de las autoridades directivas de la lista (Apoderado), el cual contendrá el nombre y apellido completo, número de documento cívico y firma. Los Fiscales deben ser electores del Distrito que fiscalizan.

- 3) ¿Qué debe hacer la autoridad de mesa si entre el material electoral faltase alguno de los útiles necesarios o si se agotara durante la jornada?**

En tal caso, deberá pedir el elemento al hospital y de ser preciso, solicitar a la Junta Electoral, por intermedio de la vía más rápida disponible (por ej.: al personal presente en el establecimiento, personal de custodia o teléfono).

4) ¿Cómo se disponen la boletas de sufragio en el cuarto oscuro?

Las boletas deberán ser colocadas en forma gradual, no debiendo ser colocadas todas en una primera oportunidad.

5) ¿Las Autoridades de Mesa pueden votar en la Mesa donde ejercen funciones cuando no están empadronados en ella? ¿Y los Fiscales?

Los presidentes de mesa a quienes les corresponda votar en una mesa distinta a aquella en la que ejercen sus funciones pueden hacerlo en la que se encuentran, dejando constancia de la mesa a que pertenecen. Deberán agregarse en el padrón indicando nombre y apellido, DNI, y domicilio. También los fiscales pueden votar en la mesa en la que actúan aunque no estén inscriptos en ella.-

6) ¿La constancia de extravío o en trámite del documento, es un instrumento válido para votar?

No, únicamente el D.N.I. y el carnet de la MATRÍCULA es válido para emitir el voto.

7) ¿Puede interrumpirse el desarrollo del acto electoral?

Los comicios no pueden ser interrumpidos, y en caso de serlo por fuerza mayor se expresará en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y su causa. El Presidente de la Mesa debe verificar que existan en todo momento suficientes ejemplares de las boletas de todas las Listas, y no admitirá otras que las aprobadas por la Junta Electoral.

**ANTE CUALQUIER DUDA DURANTE EL DESARROLLO DEL COMICIO,
USTED DEBERÁ DIRIGIRSE EXCLUSIVAMENTE A LA JUNTA ELECTORAL
VIA TELEFONICA, QUIEN ESTABLECERÁ EL CONTACTO.**

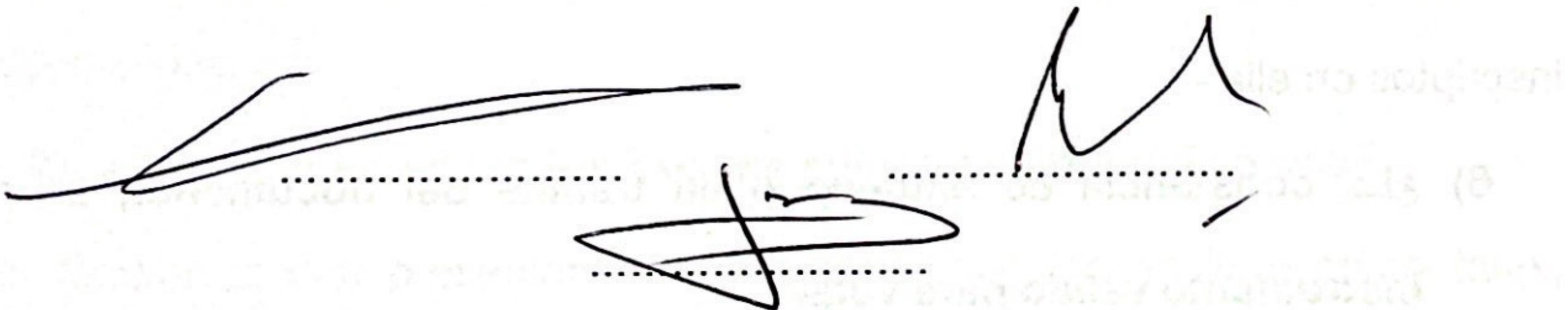
**LOS RESULTADOS DEL ESCRUTINIO DEBEN SER ENVIADOS VIA MAILS
AL COLEGIO DE MEDICOS (colememi@arnet.com.ar) O VIA FAX A LOS
TELEFONOS 0376 4400433 //08003480010**

TELEFONOS DE CONTACTO JUNTA ELECTORAL

Dr. Eduardo Italo SEGURA.....3764299703

Dr. JOSÉ VIRASORO.....3764615039

Dr. ERNESTO BUSTOS.....3764688096



Dr. Eduardo Ítalo Segura. Dr. Virasoro José Benjamín Dr. Ernesto Raúl Bustos